



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Acuerdo Municipal

Nº 353 -2010-C/PPP

San Miguel de Piura, 5 de noviembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he convalidado

15 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos

R.A. Nº 762 - 2008 - A

FEDATARIO

Vista: la Solicitud de Registro Nº 032171, de fecha 20 de agosto de 2010, presentada por la señora Anabella Marisella del Socorro Valdiviezo Albán;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Anabella Marisella del Socorro Valdiviezo Albán, hace de conocimiento público que el 08 de marzo de 2010, realizando labores de Auxiliar de Topografía de la Oficina de Planificación Territorial su esposo el Sr. Javier García Lupuche, sufrió quemadura eléctrica por corriente de alta tensión (60, 000 voltios), habiendo sido internado en el Hospital Guillermo Almenara, interviniéndolo quirúrgicamente en la Unidad de Quemados en 07 oportunidades: entre limpiezas quirúrgicas y auto injertos de piel por la gravedad de las quemaduras, siendo intervenido por traumatología quienes realizaron la amputación de ambos miembros inferiores. Desde el 07 de mayo se encuentra de alta con atenciones de consultas externas ambulatorias de Cirugía Plástica - Quemaduras y Rehabilitación las mismas que se vienen realizando en el mismo hospital, para lo cual tiene que realizar trámites para la adquisición de los pilones y las prótesis, por lo que solicita el apoyo económico con un monto de S/6,000.00 nuevos soles, el cual servirá como pago a cuenta de dicha adquisición;

Que, con Informe Nº 226-2010-OPER-UBSYC/MPP la Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, informa que con fecha 7 de de setiembre realizó una visita domiciliar a la familia García Valdiviezo, conociéndose lo siguiente:

Organización Familiar.- El Jefe de la familia es el Sr. Javier García Lupuche de 36 años, casado con la Sra. Anabella Marisella Valdiviezo Albán, con carga familiar de 2 hijos: Erick Javier de 13 años y Fabricio Alexandro de 6 años de edad.

Situación Económica.- La familia García Valdiviezo se sostiene económicamente con el ingreso que perciben tanto el Jefe de la familia, quien se encuentra con Licencia por Salud, como su esposa; de su desempeño como ayudante de topografía y profesora, respectivamente perciben la suma de S/1,600.00 nuevos soles, con los que cubren las necesidades básicas de la familia además de los gastos de medicina, transporte y alojamiento del jefe de la familia quien recibe tratamiento en el Hospital Almenara de la ciudad de Lima.

Situación de la Vivienda.- Se encuentran viviendo en casa de los padres de la Sra. Anabella Marisella Valdiviezo Albán, ubicada en el Jr. San Sebastián Nº 407 Catacaos, donde ocupan una habitación de material noble con techo aligerado, cuentan con servicios de luz, agua y desagüe.

Situación Presentada.- El 08 de marzo de 2010, en circunstancias que el Señor Javier García Lupuche realizaba trabajos de auxiliar de topografía, fue alcanzado por ondas electromagnéticas de la línea de alta tensión, sufriendo quemaduras de tercer grado, siendo llevado por sus compañeros al Hospital Cayetano Heredia en donde fue transferido al Hospital Guillermo Almenara de la ciudad de Lima, siendo intervenido en 7 oportunidades, debido a la gravedad de las quemaduras, se le amputó ambos miembros inferiores; actualmente tiene controles y tratamiento ambulatorio en el mismo hospital. Su rehabilitación incluye el uso de prótesis que ayude a su limitación física la cual tiene un alto costo, motivo por el cual la recurrente solicita un apoyo económico por la suma de S/6,000.00 nuevos soles, que le permita dar un pago a cuenta del monto total, considerando que el accidente ocurrió cuando el Sr. Javier García Lupuche se encontraba laborando.

Que, con Proveedor de fecha 15 de setiembre de 2010, la Jefe de la Oficina de Presupuesto indica que se ha coberturado, según se detalla:

Secuencia Funcional	0051
Dependencia	011220
Clasificador	2.2.2.3.3.99
Rubro	09 R.D.R.
Monto	614.000.00

Que, con Informe N° 1535-2010-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que el apoyo económico petitionado por la señora Anabella Marisella Valdiviezo Albán, solo puede ser atendido por el Pleno del Concejo por las atribuciones que le confiere el artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, toda vez que dicho pedido no se adecua al procedimiento de la Directiva de Subvenciones Económicas. En tal medida, al haber sucedido el accidente en el ejercicio de sus funciones, cuando realizaba labores de topografía, opina que el Pleno del Concejo autorice al despacho de Alcaldía a realizar dicha donación, debiendo rendir cuenta del gasto realizado, previamente la Comisión de Economía y Administración debe emitir el dictamen correspondiente y elevarlo al Pleno para su aprobación;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 089-2010-CEYA/MPP, de fecha 21 de octubre de 2010, recomienda se apruebe la donación de S/6,000.00 nuevos soles, a favor de la Sra. Anabella Marisella Valdiviezo Albán, el cual será utilizado como pago a cuenta para la adquisición de las prótesis para su esposo el Sr. Javier García Lupuche, debiendo rendir cuenta documentada del gasto realizado;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 4 de noviembre de 2010 por mayoría mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la donación de S/6,000.00 a favor de la Sra. Anabella Marisella del Socorro Valdiviezo Albán, el cual será utilizado como pago a cuenta para la adquisición de las prótesis, de su esposo Sr. Javier García Lupuche, debiendo rendir cuenta debidamente documentada del gasto realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Unidad de Bienestar Social, a la Contraloría General de la República, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Alcalde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he contrastado

15 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO